

DECRETO 2946 DE 1984

(noviembre 30)

por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Cultura Hispánica.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el Acuerdo número 2 de 1983, enero 24, emanado de la Junta Directiva del Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, cuyo texto es el siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 2 DE 1983.

(enero 24)

por el cual se modifica la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Cultura Hispánica.

La Junta Directiva del Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

ACUERDA:

Artículo 1° Suprímense de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, establecida por el Acuerdo número 5 del 27 de enero de 1981, y aprobado por Decreto número 2547 del 11 de septiembre de 1981, los siguientes cargos:

No. de cargos
Dependencias y denominación
Código
Grado

DIRECCION GENERAL

1
Ayudante de Oficina
5155
07

SUBDIRECCION

1
Subdirector General Establecimiento Público (M.T)
0040
01

DIVISION ADMINISTRATIVA

1
Mecanógrafo
5180
04

Sección Financiera.

1
Jefe de Sección (M.T.)
2075

05

1

Profesional Universitario (M.T.)

3020

06

1

Técnico Administrativo

4065

07

Sección Biblioteca

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Ayudante de Oficina

5155

05

GRUPO ALMACEN E INVENTARIOS

1

Profesional Universitario

3020

04

GRUPO SERVICIOS GENERALES

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

03

Artículo 2° Créanse en la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, los siguientes cargos:

No. de cargos

Dependencias y denominación

Código

Grado

DIRECCION GENERAL

1

Chofer Mecánico

6010

06

Sección Financiera

1

Jefe de Sección

2075

05

1

Profesional Universitario

3020

06

1

Ayudante de Oficina

5155

07

Sección Biblioteca.

1

Técnico Administrativo

4065

11

1

Ayudante de Oficina

5155

07

GRUPO ALMACEN E INVENTARIOS

1

Almacenista

5080

11

GRUPO SERVICIOS GENERALES

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

05

Artículo 3° El presente Acuerdo rige a partir de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y para su validez, requiere de su aprobación por Decreto del Gobierno

Nacional.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a los veinticuatro (24) días del mes de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983).

La Presidenta de la Junta,
(fdo.) Olga Navia Tejada.

El Secretario,
(fdo.) Victor Emilio Jara A.»

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 30 de noviembre de 1984.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Roberto Junguito Bonnet.

La Ministra de Educación Nacional,
Doris Eder de Zambrano.

La Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,
Ericina Mendoza Saladén.

El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica,
Alfonso Ospina Ospina.